



**AYUDAS EN EL ÁMBITO ESCOLAR CURSO 2020/2021**

**COMPROMISOS CENTROS ESCOLARES**

**D.Dª:** .....

**Director/a del centro:** .....

**situado en:** .....de **Gijón**

**está de acuerdo y acepta los siguientes criterios que rigen la Convocatoria de AYUDAS EN EL ÁMBITO ESCOLAR para el curso 2020/2021 aprobadas en Junta Rectora de la Fundación Municipal de Servicios Sociales en fecha 15/07/20 y publicada en el BOPA el 28/07/20.**

1º Exponer en el/los Tablón/es de Anuncios del centro escolar, la Convocatoria de Ayudas en el ámbito escolar que comprende las Becas de comedor, atención temprana y ayudas a la conciliación de la vida familiar y laboral.

2º Los menús que oferte el centro escolar deberán incluir, para las situaciones en que sea preciso, regímenes o dietas terapéuticas y especiales.

3º Facilitar de forma mensual en el formato establecido por la Fundación, la relación de menores que hacen uso de los servicios de comedor y de atención temprana a efectos de comprobar la facturación mensual, realizando la facturación mensual separada para los tres tipos de Ayudas concedidas.

4º Cada centro tendrá respecto de los datos personales de los/las alumnos/as beneficiarios/as la condición de encargado del tratamiento. Para cumplir esta función, cuando la persona responsable del centro escolar reciba la relación inicial de alumnos/as beneficiarios/as enviada por la FMSS, devolverá firmado a la FMSS un compromiso de confidencialidad respecto de los datos personales tratados, los cuales no podrá utilizar para finalidad distinta de la gestión de las ayudas concedidas.

5º Una vez iniciado el curso escolar la Dirección de los Centros escolares deberá poner en conocimiento de la FMSS en su caso, el agotamiento de plazas de comedor y/o de atención temprana en su Centro, para el curso escolar 2020/2021.

6º De acuerdo con la Ley Orgánica 1/1996, de 15 de enero, de Protección Jurídica del Menor, la Dirección de los Centros Escolares está obligada a presentar a la FMSS declaración responsable de que se han obtenido certificados negativos del Registro Central de Delincuentes Sexuales de todos los profesionales y voluntarios, que mantengan contacto habitual con menores durante el servicio de comedor y/o atención temprana.

7º La concesión de las diferentes ayudas está condicionada a la existencia de plaza en el servicio de comedor y/o de atención temprana del centro escolar.

8º El alumnado de segunda etapa de Enseñanza Infantil o Enseñanza Primaria, a los que se les conceda Beca comedor o Beca de Atención temprana, no deberán abonar ninguna cantidad suplementaria al centro escolar, en concepto de "comida", "desayuno", "menú escolar" o "atención o cuidado" dentro del horario del servicio de comedor escolar, horario de atención temprana o similar.

El precio máximo a abonar por parte de la FMSS al centro escolar por alumno/a becado/a, será de:  
En el caso de las Becas de comedor y/o atención temprana:

- a. El coste para cada uno de los servicios establecido por la Consejería de Educación y Cultura para los centros públicos que dispongan de comedores propios
- b. Para los centros públicos, el coste para cada uno de los servicios será el vigente en virtud del contrato del Servicio de preparación y distribución de desayunos y comidas y atención al alumnado usuario del servicio, en los centros escolares de 2º ciclo de infantil y primaria licitado por el Ayuntamiento de Gijón/Xixón.
- c. Para los centros concertados, el precio máximo a abonar será el del coste de cada uno de los servicios indicado por cada centro al inicio del curso escolar siempre que el mismo sea igual o inferior al vigente en el inicio del curso escolar de los centros públicos en virtud del contrato del servicio de preparación y distribución de desayunos y comidas y atención a las alumnas y alumnos usuarios del servicio, en los centros escolares de 2º ciclo de infantil y primaria licitado por el Ayuntamiento de Gijón/Xixón.

En el caso de las Ayudas para la conciliación de la vida familiar y laboral:

- a. Para los centros públicos que dispongan de comedores propios: el 50 o 75% del coste del servicio de comedor establecido por la Consejería de Educación y Cultura.
- b. Para el resto de los centros públicos, el 50 o 75 % del coste del servicio de comedor vigente en virtud del contrato del Servicio de preparación y distribución de desayunos y comidas y atención a las alumnas y alumnos usuarios/as del servicio, en los centros escolares de 2º ciclo de infantil y primaria licitado por el Ayuntamiento de Gijón/Xixón.
- c. Para los centros concertados, el 50 o el 75% del coste del servicio de comedor indicado por cada uno de los centros al inicio del curso escolar siempre que el mismo sea igual o inferior al vigente en el inicio del curso escolar de los centros públicos en virtud del contrato del Servicio de preparación y distribución de desayunos y comidas y atención a las alumnas y alumnos usuarios/as del servicio, en los centros escolares de 2º ciclo de infantil y primaria licitado por el Ayuntamiento de Gijón/Xixón.

Estas obligaciones deberán ser aceptadas por escrito firmando en el presente documento, debiendo indicar además el precio establecido para todos el alumnado de los diferentes servicios ofertados en el centro para el curso 2020-2021 de:

- comedor escolar: .....
- atención temprana con o sin desayuno (en su caso): .....

Fecha y firma Sello
------------------------